

Expediente: 25/2026 (GEST. 1601/2026)

Contrato: CONTRATO MIXTO PARA EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UNA INFRAESTRUCTURA DE PANTALLAS INTELIGENTES SENSORIZADAS E INTERCONECTADAS CON PLATAFORMA DE GESTIÓN, DENTRO DEL PLAN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO DE ANDALUCÍA 2021, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO CON CARGO A LOS FONDOS DEL MECANISMO NEXT GENERATION EU.

Asunto: Memoria Justificativa.

MEMORIA JUSTIFICATIVA CONTRATO MIXTO PARA EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UNA INFRAESTRUCTURA DE PANTALLAS INTELIGENTES SENSORIZADAS E INTERCONECTADAS CON PLATAFORMA DE GESTIÓN, DENTRO DEL PLAN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO DE ANDALUCÍA 2021, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO CON CARGO A LOS FONDOS DEL MECANISMO NEXT GENERATION EU.

Se redacta el presente documento para dar cumplimiento a las determinaciones del artículo 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Este documento forma parte del expediente para la contratación del CONTRATO MIXTO PARA EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UNA INFRAESTRUCTURA DE PANTALLAS INTELIGENTES SENSORIZADAS E INTERCONECTADAS CON PLATAFORMA DE GESTIÓN, DENTRO DEL PLAN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO DE ANDALUCÍA 2021, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO CON CARGO A LOS FONDOS DEL MECANISMO NEXT GENERATION EU.

El **artículo 116.4 LCSP** establece que en el expediente se justificará adecuadamente las circunstancias siguientes:

1. La elección del procedimiento de licitación.
2. La clasificación que se exija a los participantes.
3. Los criterios de solvencia y criterios para adjudicar.
 - 3.1. De solvencia técnica o profesional
 - 3.2. De solvencia económica y financiera
 - 3.3. De los criterios para adjudicar el contrato
 - 3.4. Condición especial de ejecución
4. El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen.
5. La necesidad de la Administración la que pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional.
6. La división en lotes del objeto del contrato.

Considerando cuanto antecede, este Servicio tiene a bien informar lo siguiente:

1. ELECCIÓN PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN



A la vista de las características y del importe del contrato se propone la adjudicación mediante el procedimiento abierto que no limita la concurrencia ya que toda empresa interesada puede presentar una proposición quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con las licitadoras.

El procedimiento se tramitará de conformidad con lo establecido en las normas previstas en el artículo 156 a 158 de la LCSP, con las especialidades las generales de adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas establecidas en los artículos 131 y siguientes de la misma ley.

TRAMITACIÓN: ORDINARIA.

2. CLASIFICACIÓN QUE SE EXIGE A LOS PARTICIPANTES

Para ser adjudicatario del presente contrato no es exigible estar en posesión de clasificación empresarial alguna (artículo 77 de la LCSP), sin perjuicio de acreditar la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica, por los medios establecidos en el apartado 13 del anexo del presente pliego, además de acuerdo con los CPV del contrato no existe equivalencia con ningún grupo ni subgrupo del art. 37 del Reglamento de Contratos por lo que no cabe acreditar la solvencia aportando certificado de clasificación como medio alternativo.

3. CRITERIOS DE SOLVENCIA Y DE ADJUDICACIÓN

3.1.- De solvencia económica y financiera

Declaración sobre el volumen anual de negocios del licitador referido al año de mayor volumen de negocios de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas.

Criterios: Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos debe ser, por un importe igual o superior al valor estimado del contrato **(57.851,24 €)**

Se acreditará mediante: Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil o mediante la presentación del modelo 390 del IVA.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

En caso de concurrir en UTE, deberá presentarse la documentación que acredite la solvencia por cada una de las empresas que la conformarán.



3.2.- De Solvencia técnica o profesional

Relación de los principales suministros realizados en los últimos tres años de igual o similar naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución.

Criterios: Experiencia en la realización de como mínimo, tres suministros y mantenimientos de características similares al objeto del contrato, donde el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al valor estimado del contrato **(57.851,24 €)**.

Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituyen el objeto del contrato se acudirá además de al CPV, al sistema de clasificación de productos contenida en la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE).

Se acreditará mediante: Certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público en el que conste la fecha de realización del contrato, objeto e importe o cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario, acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación, la fecha de realización del contrato, objeto e importe.

3.3.- De los criterios para adjudicar el contrato:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS. (MÁXIMO 51 PUNTOS)	
<u>1.- Mejor precio ofertado.</u> Las ofertas presentadas se valorarán otorgando la máxima puntuación del apartado al licitador que presente la mejor oferta económica, entendiendo como tal, aquella que sea la más baja entre todas las presentadas. Al resto de ofertas se le otorgará la puntuación de forma proporcional, aplicando la siguiente fórmula: $\text{Puntuación } X = (10 \times \text{MO}) / \text{OF}$ <i>Donde:</i> Puntuación X: Puntuación obtenida (con un máximo de dos cifras decimales, con redondeo) MO: mejor oferta, es decir, oferta más baja presentada y admitida OF: Valor cuantitativo de la oferta que se valora (oferta de la empresa en euros) Se valorará la mejor en la oferta económica, considerándose al respecto que tendrá más valor la oferta más baja (IVA excluido), siguiendo el principio de economía en las Administraciones Públicas.	Hasta 10 puntos



Quedarán excluidas la ofertas que superen el presupuesto de licitación.

2.-Mejora de alcance del suministro: incremento de visibilidad e impacto del sistema.

Se valorará, como mejora objetiva y cuantificable, que la oferta incluya sin incremento del precio ofertado una ampliación del alcance del suministro orientada a incrementar la visibilidad, capilaridad e impacto del sistema de pantallas, mediante una (1) de las dos opciones siguientes:

- a. Opción A. Unidad adicional: suministro, instalación y puesta en marcha de 1 pantalla inteligente adicional, de características técnicas iguales a las exigidas en el PPT, en los mismos términos y plazos del contrato.
- b. Opción B. Conversión a doble cara: conversión de 1 de las 3 pantallas objeto del contrato en pantalla a doble cara (doble módulo / doble frente), de características técnicas iguales a las exigidas en el PPT, en los mismos términos y plazos del contrato.

Para la asignación de puntuación en este apartado, la mejora ofertada deberá cumplir simultáneamente:

- Coste cero para el Ayuntamiento: la mejora debe estar incluida en el precio ofertado, sin generar coste adicional alguno, incluyendo costes recurrentes (licencias, suscripciones, conectividad/datos, mantenimiento adicional, etc.).
- Plena operatividad y recepcionabilidad: la mejora será completamente funcional, se incorporará al inventario del sistema y será objeto de recepción en los mismos términos que el resto del suministro, superando las pruebas de aceptación.
- Equivalencia técnica: la pantalla adicional o el doble frente serán, como mínimo, iguales a las exigidas en el PPT, con las mismas condiciones de robustez, seguridad, protección ambiental, accesibilidad y demás prescripciones técnicas aplicables.
- Integración completa en plataforma: la mejora quedará dada de alta en el CMS, con monitorización, control remoto, programación y analítica en términos equivalentes al resto de unidades.
- Cumplimiento normativo y PRTR/DNSH: la mejora cumplirá normativa aplicable y obligaciones de sostenibilidad, residuos y, en su caso, DNSH, en coherencia con el contrato.

La valoración de este criterio se realizará de forma automática, conforme a la

**Hasta 21
puntos**



siguiente regla:

- **21 puntos:** cuando el licitador oferte una de las opciones (A o B) y cumpla íntegramente las condiciones de admisibilidad.
- **0 puntos:** cuando no se oferte la mejora o no cumpla cualquiera de las condiciones de admisibilidad.

En caso de ofertarse simultáneamente la Opción A y la Opción B, la puntuación máxima de este criterio será igualmente 21 puntos.

3.-Implantación de una red LoRa para sensorizar las pantallas con medidores de CO2, Temperatura y humedad

**Hasta 10
puntos**

4.- Acreditación en la implantación de redes WiFi HotSpot y su gestión/mantenimiento en vigor.

**Hasta 6
puntos**

Se valorará que el licitador acredite mediante contratos adjudicados en vigor relativos a la gestión y mantenimiento de redes WiFi HotSpot en explotación. A efectos de este criterio, no será suficiente haber realizado la instalación en el pasado si no se acredita la gestión y mantenimiento actuales mediante contrato vigente.

Puntuación: 2 puntos por cada contrato/proyecto en vigor acreditado, hasta un máximo de 6 puntos (máximo 3 contratos/proyectos).

Documentación acreditativa: Para cada contrato/proyecto presentado, deberá aportarse copia del contrato adjudicado en vigor (o documento equivalente) en el que consten, como mínimo, las partes, el objeto que incluya explícitamente mantenimiento/gestión de la red HotSpot, y su vigencia (fecha de inicio y duración/prórrogas).

5.- Criterios sociales.

- Temporalidad inferior al 25% de la plantilla: 2 puntos.
- Trabajadores menores de 35 años que representen al menos el 25% de la plantilla: 2 puntos.

**Hasta 4
puntos**

Este extremo se acreditará mediante certificado de empresa donde conste la temporalidad de la empresa y el % de la plantilla que representan los menores de 35 años.

17.2.- CRITERIOS DE VALORACIÓN SUBJETIVOS (MÁXIMO 30 PUNTOS)

**Hasta 49
puntos**

Se valorará una **Memoria Técnica/Plan de Trabajo Descriptiva** en formato digital con una extensión máxima de 20 páginas, redactada en idioma castellano, numerada y con índice paginado, en formato A4, márgenes superior e inferior de 2,5 cm, izquierdo y derecho 3 cm, fuente Times New Roman 12 pts, interlineado sencillo, y sin sangrías. Las posibles fotografías,



imágenes, tablas, gráficos, portada e índice no aumentarán el número de páginas señalado, entendiéndose incluidas en el máximo de páginas establecido.

No se valorarán las páginas en exceso o las que no se aporten en el formato indicado.

La valoración se realizará mediante un análisis comparativo y motivado, estructurado en bloques de evaluación verificables, atendiendo al grado de adecuación técnica, coherencia interna, nivel de desarrollo, viabilidad del planteamiento, metodología de ejecución y seguimiento, y demás extremos previstos en este anexo.

- Subcriterios y puntuación máxima (total 49 puntos):
 - a. Adecuación solución hardware /software/ sensórica / comunicaciones. **Hasta 22 puntos.**
 - b. Arquitectura e integración de plataforma (programación, multizona, flujos de aprobación, analítica, API). **Hasta 12 puntos.**
 - c. Metodología de despliegue + control de calidad + pruebas. **Hasta 4 puntos.**
 - d. Soporte/garantía/mantenimiento y niveles de servicio. **Hasta 4 puntos**
 - e. Sostenibilidad y DNSH. **Hasta 3 puntos**
 - f. Planificación/hitos y gestión de riesgos. **Hasta 2 puntos**
 - g. Formación y transferencia. **Hasta 2 puntos**
- Guía de graduación (niveles de calidad)

Cada subcriterio se calificará conforme a los siguientes niveles. La puntuación asignada será el resultado de aplicar el porcentaje indicado a la puntuación máxima del subcriterio:

- h. Insuficiente: 0% de la puntuación máxima
- i. Suficiente: 25% de la puntuación máxima
- j. Medio: 50% de la puntuación máxima
- k. Buena: 75% de la puntuación máxima
- l. Excelente: 100% de la puntuación máxima

- Matriz de puntuación (aplicación directa de la escala)

Subcriterio	Máx.	Insuf. (0%)	Suf. (25%)	Medio (50%)	Buena (75%)	Excelente (100%)
Adecuación solución hardware / software / sensórica / comunicaciones	22	0	5,5	11	16,5	22
Arquitectura e integración de plataforma (programación, multizona,	12	0	3	6	9	12



flujos de aprobación, analítica, API)						
Metodología de despliegue + control de calidad + pruebas	4	0	1	2	3	4
Soporte / garantía / mantenimiento y niveles de servicio	4	0	1	2	3	4
Sostenibilidad y DNSH	3	0	0,75	1,5	2,25	3
Planificación / hitos y gestión de riesgos	2	0	0,5	1	1,5	2
Formación y transferencia	2	0	0,5	1	1,5	2

A efectos de garantizar la objetividad, transparencia y trazabilidad del juicio de valor, no serán objeto de valoración, total o parcial, las meras declaraciones genéricas o comerciales no respaldadas por una descripción técnica suficiente ni por evidencias de implantación.

No se valorarán como mejoras aquellas propuestas que:

- Supongan incumplimiento o alteración de las prescripciones técnicas.
- Impliquen costes directos o recurrentes para el Ayuntamiento (p. ej., licencias, conectividad o mantenimiento adicionales).
- Constituyan requisitos mínimos ya exigidos en el PPT/PCAP.
- Generen dependencias técnicas no justificadas o riesgos de compatibilidad.

Con el objetivo de garantizar la calidad de las propuestas técnicas presentadas, se establece un **umbral mínimo de puntuación, de 25 puntos**. Las propuestas técnicas que no alcancen dicho umbral no podrán continuar a la fase de valoración por criterios automáticos.

La memoria técnica descriptiva tendrá el contenido indicado en la cláusula 14 del PPT.

3.4 CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cuyo incumplimiento será causa de resolución del contrato:

1ª.-Protección de datos:

Obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en



materia de protección de datos advirtiéndole al contratista de que esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

2ª.-Cumplimiento del convenio colectivo aplicable:

La persona adjudicataria además de cumplir, respecto de las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato, las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, deberá cumplir el convenio colectivo aplicable, respetando las condiciones que, respecto a la subrogación de personas trabajadoras se establezcan en dicho convenio y abonando, en todo caso, al menos el salario recogido en el mismo según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora.

3ª.- Cumplimiento del pago de los salarios del personal adscrito al contrato.

El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a los trabajadores que participan en la ejecución del contrato. A tal efecto, se establece la siguiente condición especial de ejecución con el carácter de esencial, cuyo incumplimiento, será causa de resolución del contrato:

- El adjudicatario deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato. Se considerará que se incumple la citada condición cuando se produzca un retraso o impago en el abono de las nóminas en más de dos meses. A tal efecto, la Administración podrá exigir, junto a la factura el envío de certificación acreditativa de que el contratista se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de los trabajadores que ejecuten el contrato, emitida por el representante legal de la empresa”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 202.4 de la LCSP, todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

Condiciones especiales de ejecución relativa a las actuaciones en ejecución del PRTR:

- Cumplir los hitos y objetivos del componente concreto del Plan a cuya consecución contribuye el presente contrato y los establecidos en el PPT.
- Cumplir las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital.
- No causar daño significativo al medio ambiente.
- No estar incurso en conflicto de interés y no actuar de manera que la misma interfiera en la correcta ejecución del contrato.

Estas obligaciones derivadas de la normativa Next Generation tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

4.-PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

4.1.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación que opera como límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación competente en cada caso de esta Entidad Local, incluido el impuesto sobre el Valor añadido, que se indica como partida independiente, conforme a lo señalado en el artículo 100.1 de la LCSP, incluye los costes



directos e indirectos y otros eventuales gastos precisos para su ejecución, con el siguiente desglose:

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	
Base Imponible	57.851,24 €
IVA (21%):	12.148,76 €
TOTAL	70.000,00 €

Para el cálculo del importe del contrato, se han tenido en cuenta los siguientes valores.

Partida	Descripción	Importe sin IVA	IVA (21%)	Total IVA incl.
Fase 1	Ingeniería de detalle, replanteo, coordinación técnica y planificación del despliegue (incluye visitas a emplazamientos, plan de implantación, cronograma y gestión de riesgos).	2.100,00 €	441,00 €	2.541,00 €
Fase 2	Suministro de pantallas LED de exterior (P3.9, IP65) y electrónica principal (3 unidades, incluyendo player multimedia integrado o equivalente).	34.800,00 €	7.308,00 €	42.108,00 €
Fase 3	Suministro de estructuras de soporte/monoposte o bastidor antivandálico, armarios y protecciones asociadas (3 unidades), incluyendo elementos de anclaje.	6.300,00 €	1.323,00 €	7.623,00 €
Fase 4	Comunicaciones: router industrial 4G con antena externa y elementos auxiliares de conectividad/cableado.	1.100,00 €	231,00 €	1.331,00 €
Fase 5	Montaje: zapatas y anclajes, conexión eléctrico y de red, medios de elevación y montaje integral en emplazamientos.	3.200,00 €	672,00 €	3.872,00 €
Fase 6	Plataforma cloud de gestión (CMS/cartelería digital): configuración, alta y vinculación de dispositivos, plantillas, multizona, roles/perfiles, parametrización e integración inicial.	5.200,00 €	1.092,00 €	6.292,00 €
Fase 7	Puesta en marcha, pruebas de aceptación, formación al personal municipal y entrega de documentación técnica y as-built.	2.450,00 €	514,50 €	2.964,50 €
Fase 8	Soporte, mantenimiento y actualización de la plataforma y monitorización técnica durante un periodo mínimo de 5 años (gestión de incidencias y actualizaciones).	2.901,24 €	609,26 €	3.510,50 €
TOTAL	Presupuesto Base de Licitación (PBL) calculado.	57.851,24 €	12.148,76 €	70.000,00 €

La estimación del PBL se ha realizado mediante una descomposición funcional y técnica de la prestación, identificando las fases mínimas de ejecución (ingeniería, suministro de equipos, obra civil y montaje, plataforma de gestión, puesta en marcha y soporte). Para la cuantificación económica se han aplicado criterios de mercado a partir de:

- Revisión de contratos y pliegos publicados en la Plataforma de Contratación del Sector Público y otros perfiles de contratante de prestaciones análogas (pantallas LED de exterior, cartelería digital y plataformas CMS);.
- Referencias de precios habituales de proveedores e integradores del sector; y
- Costes asociados a medios auxiliares y logística de instalación.

Los importes de cada partida incluyen la totalidad de conceptos necesarios para su ejecución (materiales, transporte, mano de obra, medios auxiliares, seguridad y salud, costes indirectos y margen empresarial), sin perjuicio de la oferta económica que presenten los licitadores.



4.2.- VALOR ESTIMADO

8) VALOR ESTIMADO	
SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA: NO	
	Importe excluido el IVA
De Licitación	57.851,24 €
Modificaciones previstas	-----
Prórrogas previstas	-----
Otros	----
TOTAL VALOR ESTIMADO	57.851,24 €

4.3.-SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO

SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: A tanto alzado

Forma de determinación del precio: a efectos de garantizar la transparencia, trazabilidad y motivación económica del Presupuesto Base de Licitación (PBL), evidenciando que la cuantía del contrato no responde a una cifra global alzada sin soporte, sino a una estimación estructurada en partidas coherentes con las fases técnicas necesarias para la correcta ejecución de la prestación, conforme a precio de mercado y mejorable a la baja por los licitadores. Las ofertas por encima del presupuesto base de licitación quedarán excluidas del procedimiento de licitación.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación, e incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole. En todo caso se indicará como parte independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, que será repercutido como partida independiente.

5.NECESIDAD A SATISFACER Y JUSTIFICACIÓN

Por Orden de 14 de septiembre de 2022 de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte se acuerda la concesión de la subvención solicitada por el Ayuntamiento de Almuñécar al amparo de la Orden de 10 de junio de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, a entidades locales para la ejecución de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino, dentro del Plan Territorial de Sostenibilidad Turística de Andalucía 2021, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (C14.I1.2).; y se efectúa su convocatoria.

Por Orden de 01 de septiembre de 2025 se modifica la Orden de 14 de septiembre de 2022 de concesión de la subvención solicitada por el Ayuntamiento de Almuñécar incluyéndose en la actuación número 2 **"Instalación de pantallas inteligentes de gran formato para**



información turística y ciudadana en espacios públicos” dentro del Eje 3 “Transición Digital”.

Al objeto de garantizar un adecuado cumplimiento y ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística, y mejorar la presencia y posicionamiento como destino turístico, resulta necesario la presente contratación. En tal sentido consta **informe del Director de Turismo de fecha 26 de febrero de 2026,** con el siguiente tenor literal:

"En relación con el expediente de contratación para el Suministro e instalación y puesta en marcha de una infraestructura de pantallas inteligentes sensorizadas e interconectadas con plataforma de gestión de información turístico-ciudadana, y a los efectos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), se emite el presente informe.

1. Antecedentes y financiación

El Ayuntamiento de Almuñécar, a través del Área de Turismo, ejecuta el Plan de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD) "Parque Azul de Vida Submarina", financiado con fondos Next Generation EU en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR). La actuación se incardina en el Componente 14 "Modernización y competitividad del sector turístico", Inversión 1 "Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad", Submedida 2 "Planes de Sostenibilidad Turística en Destino" (C14.I1.2), dentro del Eje 3 "Transición digital", actuación denominada "Instalación de pantallas inteligentes de gran formato para información turística y ciudadana en espacios públicos".

En consecuencia, el expediente queda condicionado al cumplimiento de la normativa y obligaciones específicas del PRTR, incluyendo el marco establecido en las Órdenes HFP/1030/2021 y HFP/1031/2021, así como el Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Almuñécar.

2. Objeto y alcance de la contratación

El objeto del contrato consiste en el suministro, instalación, interconexión y puesta en marcha de una red mínima de tres (3) pantallas inteligentes de exterior de gran formato, sensorizadas y conectadas a una plataforma de gestión centralizada, para la difusión de contenidos de interés turístico y ciudadano y la actualización remota en tiempo real.

El contrato comprende, entre otras prestaciones: suministro de equipos y estructuras, obra civil y anclajes, canalizaciones y cableado, comunicaciones, configuración e integración en plataforma CMS, pruebas de aceptación, formación al personal municipal y documentación técnica.

2. Necesidad e idoneidad

El Ayuntamiento de Almuñécar, a través de su Área de Turismo, ha apostado de forma decidida por la modernización de sus espacios públicos y puntos de información turística, con el propósito de consolidarse como un destino turístico inteligente, accesible y sostenible. Esta iniciativa se enmarca en el Plan de Sostenibilidad Turística en Destino, alineado con los objetivos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y responde a la creciente demanda de digitalización en el sector turístico.

En un contexto donde los visitantes buscan información inmediata, personalizada y actualizada, la infraestructura informativa tradicional de Almuñécar y La Herradura requiere una renovación que incorpore nuevas tecnologías interactivas, sostenibles y conectadas. La transformación digital del destino implica dotar a los espacios turísticos de herramientas que enriquezcan la experiencia del visitante y refuercen la imagen innovadora del municipio.

Para ello, el Ayuntamiento de Almuñécar impulsa esta actuación, que desplegará una red de pantallas inteligentes sensorizadas conectadas a una plataforma cloud en HA, permitiendo la difusión de contenidos digitales en tiempo real, tanto de interés turístico (agenda cultural, playas, rutas, patrimonio, gastronomía) como de utilidad pública (avisos municipales, movilidad, emergencias o eventos locales), todo ello gestionado y actualizado de forma centralizada.

La actuación es idónea para:



- *incrementar la capilaridad de puntos de información,*
- *mejorar la experiencia del visitante y del residente mediante información actualizada,*
- *reducir soportes impresos y reforzar la sostenibilidad, y*
- *consolidar el posicionamiento de Almuñécar-La Herradura como destino turístico inteligente, en coherencia con el PSTD y el PRTR.*

3. Presupuesto, plazo y condicionantes de ejecución

El presupuesto base de licitación asciende a 70.000,00 euros (IVA incluido). El contrato es de naturaleza mixta, con prestación principal de suministro. El plazo máximo de ejecución es de tres (3) meses desde la formalización, sin perjuicio del hito temporal del PRTR aplicable (30 de junio de 2026), que condiciona la planificación y ejecución en plazo.

La ejecución deberá respetar las obligaciones de información y visibilidad del PRTR, el principio DNSH, así como las medidas antifraude y de control y verificación establecidas para los fondos Next Generation EU.

4. Insuficiencia de medios propios y necesidad de contratación externa

El Ayuntamiento de Almuñécar no dispone de medios personales y materiales suficientes para la ejecución integral de las prestaciones objeto del contrato, por las siguientes razones:

- *Carencia de equipamiento y capacidad de suministro de pantallas profesionales de exterior, sensórica asociada, electrónica de control, router industrial y estructuras antivandálicas homologadas.*
- *Ausencia de medios técnicos especializados para las cimentaciones, canalizaciones, anclajes estructurales) y su coordinación con montaje, conexionado y pruebas en entornos urbanos.*
- *Necesidad de una plataforma profesional de gestión (CMS) en la nube, con funcionalidades avanzadas, monitorización y analítica, así como integración y configuración especializada.*
- *Requerimientos de ciberseguridad, control de accesos, trazabilidad y continuidad del servicio, que exigen capacidades técnicas específicas.*
- *Necesidad de garantizar un único responsable de la integración extremo a extremo (hardware-software-instalación-puesta en marcha), con compromisos de garantía y soporte, reduciendo riesgos de incompatibilidad y de retrasos.*

Por todo lo anterior, resulta imprescindible acudir a un operador económico especializado que aporte los medios y capacidades necesarias, garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas y de los requisitos asociados al PRTR.

6. Conclusión

En virtud de lo expuesto, se informa favorablemente la necesidad e idoneidad de la contratación del objeto descrito, así como la insuficiencia de medios propios para su ejecución, procediendo la tramitación del expediente de contratación conforme a la LCSP y normativa aplicable del PRTR.

Dada la naturaleza PRTR del proyecto, el expediente debe asegurar un resultado final trazable, verificable, coherente con los objetivos de competitividad turística, y ejecutado en plazo conforme al hito temporal máximo 30/06/2026”.

El ámbito competencial que ampara la presente contratación encuentra su fundamento en el **artículo 25.2 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril**, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante, LBRL):

“el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: (....) h) Información y promoción de la actividad turística de interés y



ámbito local"

Por su parte, el **artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía (en adelante, LAULA)**, dispone en su apartado 16 que

*"los municipios andaluces tienen las siguientes competencias propias: (...)
Promoción del turismo, que incluye: a) La promoción de sus recursos turísticos y fiestas de especial interés. b) La participación en la formulación de los instrumentos de planificación y promoción del sistema turístico en Andalucía. c) El diseño de la política de infraestructuras turísticas de titularidad propia.*

6. DIVISIÓN EN LOTES

NO

JUSTIFICACIÓN: el contrato no se divide en lotes, en este sentido consta informe emitido por el **Director de Turismo de fecha 26 de febrero de 2026**, con el siguiente tenor literal:

En relación con el expediente de contratación de referencia y a los efectos de lo previsto en el artículo 99 de la LCSP, se emite el presente informe justificativo de la no división del contrato en lotes.

1. Marco normativo

El artículo 99.3 de la LCSP establece la regla general de división del objeto del contrato en lotes, siempre que la naturaleza de este lo permita, debiendo justificarse expresamente en el expediente la decisión de no dividirlo cuando concurren razones válidas, tales como la dificultad de coordinación, la necesidad de una ejecución unitaria o el riesgo de comprometer la correcta ejecución del contrato.

2. Objeto del contrato y unidad funcional

El contrato tiene por objeto una solución integral "llave en mano" que comprende el suministro de equipos de exterior, su instalación asociada, la conectividad y la integración con una plataforma de gestión (CMS), así como la puesta en marcha y formación. Estas prestaciones constituyen una unidad funcional inseparable, orientada a un resultado final único: la red operativa de pantallas inteligentes, plenamente integrada y gestionable de forma centralizada.

3. Razones técnicas y operativas para la no división en lotes

La división en lotes podría realizarse, en abstracto, separando suministro, instalación y plataforma. No obstante, se considera técnicamente desaconsejable y contraria al interés público por las siguientes razones:

- Interoperabilidad e integración extremo a extremo: la correcta operatividad requiere compatibilidad total entre pantallas, electrónica, sensórica, comunicaciones y plataforma CMS; la fragmentación incrementa el riesgo de incompatibilidades y fallos.*
- Responsabilidad única y garantía integral: un único adjudicatario permite exigir un resultado final garantizado, simplifica la gestión de incidencias y evita conflictos de atribución de responsabilidades entre contratistas.*
- Coordinación de suministro, montaje y puesta en marcha: los trabajos requieren planificación conjunta, replanteo, anclajes, canalizaciones, cableado y pruebas; la concurrencia de varios contratistas eleva la complejidad de coordinación, costes indirectos y riesgos de retraso.*
- Seguridad y ciberseguridad: la configuración de accesos, comunicaciones seguras, actualización y monitorización debe abordarse de manera unificada para mantener trazabilidad y control.*
- Eficiencia económica y temporal: la ejecución está condicionada por hitos del PRTR; la contratación*





unitaria reduce tiempos de coordinación y facilita el cumplimiento del calendario de ejecución y verificación.

Asimismo, en el mercado existe oferta suficiente de operadores capaces de suministrar e implantar soluciones integrales de cartelería digital profesional, por lo que la no división en lotes no limita de forma injustificada la competencia ni impide la participación de PYMES, que pueden concurrir mediante subcontratación o UTE.

4. Conclusión

Por las razones expuestas, se justifica y propone la no división del contrato en lotes, al considerar que la ejecución unitaria es necesaria para garantizar la correcta integración técnica, la responsabilidad sobre el resultado final y el cumplimiento de los plazos y obligaciones del PRTR”.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE, en fecha que consta al margen.

